

REFORMA DE LAS PENSIONES
CONSIDERACIONES SOBRE SU REPERCUSION POR SEXO

Julián Ariza Rico

No es fácil determinar si la reforma de las pensiones, realizada como desarrollo del Pacto de Toledo, afecta más a las mujeres trabajadoras que a los hombres. No es fácil porque se necesitaría conocer una serie de datos, del presente y de su evolución probable en el futuro, de los que no disponemos.

Por ejemplo, la reforma tiene uno de los cambios en el paso gradual desde los ocho hasta los quince años para el cálculo de la base reguladora de la pensión. La cuestión sería saber si llegada la edad de jubilación, la reforma puede repercutir de forma desigual en razón del sexo. Para ello habría que tener un dato concreto: si son, proporcionalmente, más las mujeres que los hombres quienes mejoran su cotización en los años finales de su vida laboral, pues es sabido que si la mejoran se modifica un poco a la baja dicha base reguladora. Pero no parece que esa discriminación positiva se dé. Por el contrario, aunque tampoco haya datos rigurosos, suele ocurrir que se presiona más a las mujeres que a los hombres en los casos en que por regulaciones, crisis de empresa, renovación de plantillas, etc., hay que anticipar la edad de jubilación. En este caso, la elevación de ocho a quince años para el mencionado cálculo beneficia, siempre sea dicho en términos relativos, a quienes anticipan forzosamente su jubilación.

Donde más suelen apoyarse los contrarios al acuerdo sobre las pensiones, es en el cambio por el cual quienes sólo han cotizado quince años obtienen un 50% de su base reguladora en lugar del 60% que había hasta ahora. Según ellos esto perjudica más a las mujeres, precisamente porque son, en general, más reducidos sus periodos de cotización, entre otras razones, porque su vida laboral es más corta, sobre todo entre las generaciones de más edad y las intermedias. Como, además, a todas las generaciones de mujeres sin excepción les afecta también más la contratación precaria, y, en particular los contratos a tiempo parcial -sobre esto si hay datos-, la conclusión es que, efectivamente, son proporcionalmente más las mujeres que los hombres quienes no llegan a cotizar 25 años, umbral a partir del cual el cálculo de la base reguladora no se ha modificado. Pero en este razonamiento hay dos factores que interesadamente se silencian. El primero es que, precisamente por su peor situación en el mercado laboral, las bases de cotización de las mujeres, como ocurre con sus salarios, son en general más bajas que las de los hombres. El segundo es que, como consecuencia de esa menor duración del periodo cotizado y de esa menor cuantía de las cotizaciones, la base reguladora que resulta



es marcadamente baja. Tan baja que tiene que actuar el complemento a mínimos de las pensiones. Dicho de otra manera, el colectivo concreto de mujeres -tampoco hay datos precisos- que por su más corto periodo de cotización saldría perjudicado por ese cambio del 60% al 50%,10 compensarán en bastantes casos gracias al complemento a mínimos de las pensiones. En todo caso es muy probable que esta medida les afecte algo más que a los hombres. Pero, por el contrario, la reforma obliga a que en el plazo de tres años las pensiones mínimas de viudedad de las personas menores de 60 años se igualen a las de las comprendidas entre 60 y 64 años. La diferencia es nada menos que de unas 10.000 pts.

mensuales. Como hay más pensiones de viudedad de mujeres que de hombres, también en ese tramo de edad, es claro que en este caso beneficia más a las mujeres. Indirectamente, también pasa lo mismo con las mejoras a las pensiones de orfandad.

Resumiendo, no parece que, globalmente considerada, la reforma acentúe las diferencias en razón del sexo.

No he querido rehuir estos aspectos al comentar la reforma, a sabiendas de que son los más utilizados en la polémica. Pero creo sinceramente que son otros los más importantes, pues implican cambios de mayor calado y positivos, tales como por ejemplo la separación de las fuentes de financiación de lo contributivo y lo no contributivo, la creación del fondo de reserva, la garantía por ley de revalorización automática de todas las pensiones y, sobre todo, que frente a una sistemática campaña sobre la inviabilidad del modelo de reparto -los activos de hoy pagan con sus cuotas las pensiones de hoy-, basada en el dato cierto de que la proporción entre trabajadores en activos y en pasivos, empeora desde hace decenios, la reforma y el consenso habido en torno a ella ha permitido que la viabilidad del sistema esté mucho menos cuestionada y, hasta donde es posible, más asegurada para el futuro en este sistema público de pensiones.

Madrid, 8 de septiembre de 1997.